

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 05/08, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2008.

ASISTENTES:

Del Grupo Popular:

- D.^a M^a Patricia Fernández López.
- D. Pedro José Martínez Hernández.
- D. Andrés Rodríguez Martínez.
- D.^a M^a Trinidad Gómez Medina.
- D. Máximo Gomariz López.
- D.^a Rosario Navarro Guillén.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D.^a Fuensanta Cano Lifante.
- D. Joaquín López Martínez.

Del Grupo Socialista:

- D.^a Eva María Abad Medina.
- D. Atilano Guillén Moreno.
- D.^a Mireia Pilar Ruiz Manresa.
- D. Francisco Alcolea Atenza.

Del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes:

- D. Antonio Martínez Gómez.
- D. Ángel Verdú Crevillén.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintiocho de abril de dos mil ocho, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 9:10 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asiste D. Juan Pedro López Juárez, del Grupo Socialista, que justifica su ausencia.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES: 8.01.08 Y 11.02.08.

2. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 EN C/ JUEZ GARCÍA VIZCAÍNO. RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN.
3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL "EL RAMEL".
4. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL TRASVASE DE AGUA A BARCELONA.
5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN CAJAMURCIA.
6. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE VICENTE MEDINA.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES: 8.01.08 Y 11.02.08.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, si desean formular alguna observación a las Actas de las sesiones núms. 01/08 y 03/08, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 8 de enero y 11 de febrero de 2008, respectivamente, ambas con carácter extraordinario.

Con relación al Acta 01/08, de 8 de enero de 2008, por **D. Atilano Guillén Moreno**, se señala que, en la página 11, en el antepenúltimo párrafo, la expresión "*su grupo va al circo como espectador, no como titiritero*" no corresponde al Sr. Alcalde, sino a él.

Asimismo, respecto al informe que se pidió al Sr. Secretario sobre aquel Pleno, tal y como se recoge en la página 5, en el sexto párrafo, tiene entendido que se emitió a los ocho días de su celebración, por lo que pregunta por qué no se le ha dado traslado al Grupo Socialista.

Para terminar, comenta que le llama mucho la atención que todos los puntos se aprobaran por unanimidad, cuando hay un recorte de prensa gráfica donde se ve que algunos concejales no levantaban la mano en la votación, aunque desconoce de qué punto se trataba, dado que su Grupo no estaba presente.

Anuncia que no van a votar afirmativamente este Acta, alegando que no terminaron la sesión y no saben lo que allí sucedió.

A continuación, **D. Manuel M. Sánchez Cervantes** se muestra conforme con la redacción del antepenúltimo párrafo de la página 11, que recoge el comentario que él hizo.

En segundo lugar, apunta que, en la página 4, en el tercer párrafo, donde dice: *"...alegando que ese artículo del ROF fue derogado por la legislación posterior..."*, debe decir: *"...alegando que el artículo del ROF que daba dos meses de plazo para celebrar el Pleno Extraordinario, como ellos dijeron, fue derogado por la legislación posterior..."*.

El **Sr. Secretario**, con relación a la alegación formulada por el Sr. Guillén Moreno, indica que se comprobará la cinta.

No solicitando la palabra ningún miembro más de la Corporación, la Presidencia somete a votación el Acta nº 01/08, de 8 de enero de 2008, que, con las observaciones formuladas, resulta aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (10), lo que supone la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2).

Con relación al Acta 03/08, de 11 de febrero de 2008, por el **Sr. Guillén Moreno**, se apunta que este Acta no recoge el nuevo sorteo que se produjo con relación a la Mesa 1-1-B.

Por el **Sr. Secretario**, se explica que este Acta recoge el sorteo que se produjo en la sesión plenaria convocada, con carácter extraordinario, a tal efecto, independientemente de que luego se necesitara un nuevo sorteo para cubrir las bajas de las distintas mesas.

No solicitando la palabra ningún miembro más de la Corporación, la Presidencia somete a votación el Acta nº 03/08, de 11 de febrero de 2008, que resulta aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes en la sesión.

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 EN C/ JUEZ GARCÍA VIZCAÍNO. RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 28 de abril de 2008 y del expediente de referencia.

Se han presentado recursos de reposición por D. Antonio Martínez Gómez, n.r.e.- 1.181, de 20 de febrero de 2008, y por D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén, n.r.e.- 1.277, de 22 de febrero de 2008.

El recurso de D. Antonio Martínez Gómez es informado por el Arquitecto Municipal con fecha 18 de abril de 2008, que copiado literalmente dice:

*En relación con el escrito presentado por D. Antonio MARTÍNEZ GÓMEZ, en nombre y representación del Grupo Municipal "Izquierda Unida+Los Verdes" del Ayuntamiento de Archena, registrado de entrada con fecha 20 de febrero de 2008 (Nº R.E. 1.181), y a petición de los Servicios Jurídicos Municipales, el técnico municipal que suscribe tiene el deber de **INFORMAR**:*

Habida cuenta que el contenido de las alegaciones formuladas por el Sr. Martínez Gómez contra la Modificación Puntual nº 13 de las NN. SS. de planeamiento, denominada "Corrección de error material en calle Juez García Vizcaíno", son más de índole jurídica que técnica, habrán de ser los Servicios Jurídicos Municipales quienes dictaminen; no obstante lo anterior, sí que debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- *En el hilo argumental de los primeros apartados de alegaciones, "olvida" el interesado mencionar que el informe de la Dirección General de Urbanismo fue emitido y comunicado, no fuera de plazo, sino fuera de todo plazo posible, y que el "silencio administrativo" también es de aplicación a las omisiones de dicho órgano autonómico; pensemos que si hasta para la revisión (integral) del planeamiento general, la Ley tiene previsto el juego del silencio a favor del Ayuntamiento de que se trate (art. 136 del T.R. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia), ¿cómo no va a jugar en el caso de una simple Modificación Puntual, por muy estructural que fuese?*

2.- *Sobre las referencias a la supuesta obligatoriedad de chaflán en todas y cada una de las esquinas, el Sr. Martínez Gómez ya ha sido suficientemente informado con anterioridad, y se le argumentó que el artículo 12.2.6.10 no obliga a que todas las esquinas del municipio cuenten con chaflán, sino a aquéllas que lo reflejen en la planimetría se ejecuten con una dimensión de 2,50 m,*

como prueba que el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo que menciona, no diga nada al respecto, ni siquiera para señalarlo como deficiencia.

3.- Las consideraciones sobre edificios concretos o sobre expedientes de Licencia Municipal de Obras, nada tienen que ver con la validez y/o justificación de la Modificación Puntual de referencia.

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

Que salvo opinión mejor fundada y sin perjuicio de lo que pudiera resultar del informe jurídico, no encuentra motivos técnicos para atender la petición del Sr. Martínez Gómez.

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, resolverá de la forma que entienda más conveniente.

El recurso de D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén es informado por el Arquitecto Municipal con fecha 17 de abril de 2008, que copiado literalmente dice:

En relación con el escrito presentado por D. Juan Aurelio CREVILLÉN CREVILLÉN, registrado de entrada con fecha 22 de febrero de 2008 (Nº R.E. 1.277), y a petición de los Servicios Jurídicos Municipales, el técnico municipal que suscribe tiene el deber de **INFORMAR:**

Habrán de ser los Servicios Jurídicos Municipales quienes dictamine, habida cuenta que el contenido de las alegaciones formuladas por el Sr. Crevillén Crevillén contra la Modificación Puntual nº 13 de las NN. SS. de planeamiento, denominada "Corrección de error material en calle Juez García Vizcaíno", son más de índole jurídica que técnica; no obstante lo anterior, sí que debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La alusión que hace en el punto nº 3 y en el nº 4, a un informe redactado por el que suscribe en octubre de 2003 (sobre la calificación y clasificación de unos terrenos en la fecha en que se emitió) es incorrecta, ya que se trataba de la contestación a la solicitud de información de un particular, y en él se tomaban en consideración los trabajos que estaban siendo realizados por el equipo redactor de las NN. SS. hoy vigentes, por lo que nada tiene que ver con la Modificación Puntual de referencia.

2.- La referencia al principio de equidistribución de beneficios y cargas que incluye en el sexto punto el interesado se encuentra falta de toda argumentación concreta, ya que dicho principio no tiene mucho sentido alguno aplicarlo a la Modificación Puntual que nos ocupa; toda Modificación de Planeamiento Municipal, sea puntual o no, crea una nueva situación de derecho, que no necesariamente de hecho, por lo que no se entiende que quiere decir el Sr. Crevillén Crevillén con "la aplicación del principio del que <<el que puede lo más puede lo menos>>" (sic).

3.- En cuanto a lo expuesto en el punto nº 7, únicamente podemos decir que esta administración está siguiendo el criterio técnico y jurídico de la propia Dirección General de Urbanismo, como se le hizo saber al interesado verbalmente en esta Oficina Técnica en las numerosas visitas que realiza solicitando información.

4.- Sobre las referencias a la supuesta obligatoriedad de chaflán en todas y cada una de las esquinas, el Sr. Crevillén Crevillén ya ha sido suficientemente informado con anterioridad, y se le argumentó que el artículo 12.2.6.10 no obliga a que todas las esquinas del municipio cuenten con chaflán, sino a aquéllas que lo reflejen en la planimetría se ejecuten con una dimensión de 2,50 m., como prueba que el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo que menciona, no diga nada al respecto, ni siquiera para señalarlo como deficiencia.

5.- El artículo 120 del T.R. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, incluido en el punto noveno de las alegaciones, se refiere a los "Estudios de Detalle", por lo que no es de aplicación al trámite contra el que alega el interesado.

6.- Menciona nuevamente el principio de equidistribución de beneficios y cargas, supuestamente quebrantado, para concluir una situación de manifiesta ilegalidad e injusticia, sin argumentación ni fundamento claro y conciso en precepto o norma concreta alguna.

7.- Las referencias a edificios concretos nada tienen que ver con la tramitación de la Modificación Puntual nº 13 de las NN. SS.

8.- El interesado pone en duda (punto nº 12) que la Modificación Puntual en cuestión parta del Texto Refundido de las NN. SS. diligenciado en 2005, no teniendo más que observar el plano I.2 de dicha Modificación Puntual para advertir la falsedad de tal aserto; no se entiende, sin embargo, el empeño del Sr. Crevillén Crevillén, en mezclar cuestiones relativas a una Licencia de Obras y/o de un inmueble concreto, con las consideraciones que expone sobre la Modificación Puntual de las NN. SS. que cuestiona.

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

Que, en cuanto a la necesidad de una nueva aprobación inicial, así como a la petición de "regularizar la situación de equidistribución de beneficios y cargas" (sic), habrán de pronunciarse los Servicios Jurídicos Municipales.

Que salvo opinión mejor fundada y sin perjuicio de lo que pudiera resultar del informe jurídico, no encontramos motivos técnicos para atender la petición del Sr. Crevillén Crevillén; el interesado confunde lo que denomina "actuación asistemática" –término que pertenece al ámbito de la gestión urbanística y no del planeamiento urbanístico (aunque éste lo pueda incluir a efectos de la posterior gestión urbanística)-. Como sabe el alegante, porque se le ha explicado verbalmente en más de una ocasión, el interés general que "promueve" esta modificación puntual deriva del "error material" (señalado por escrito hasta por la Dirección General de Urbanismo de la Región de Murcia) que se detectó en la tramitación de las NN. SS. durante su revisión, al no incorporar un vial como terrenos destinados a uso y dominio público por el planeamiento general, que desde hace muchos años ha servido y sirve de acceso a diversos garajes, y hacia el cual recaen con fachadas y huecos diversas viviendas preexistentes.

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, resolverá de la forma que entienda más conveniente.

Consta en el expediente el informe del T. A. E. de 22 de abril de 2008, que, con relación a ambos recursos, dice:

A petición de D. Andrés Rodríguez Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo, el letrado que suscribe tiene a bien informar sobre "recurso potestativo de reposición contra aprobación definitiva de la Modificación nº 13 de las NNSS de planeamiento municipal" presentado por D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén con fecha 22.02.08 y rfra. Reg. de entrada nº: 1277, y de D. Antonio Martínez Gómez en el mismo sentido presentado con rfra. Reg. de entrada nº: 1181, lo siguiente:

Consideraciones iniciales:

Por D. Juan Aurelio y D. Antonio Martínez se ha interpuesto recurso potestativo de reposición contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 13 de Planeamiento (C/ Juez García Vizcaíno). En Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2007 ya fueron dictaminados los anteriores recursos de reposición de D. Juan Aurelio Crevillén (reg. Entr.

6.184) y de D. Antonio Martínez Gómez (reg. Entr. 6.215). Dichos recursos fueron informados por el Sr. Arquitecto Municipal así como por el Sr. Secretario Municipal, consta también en el expediente otro informe jurídico que se pronunciaba sobre aspectos de los citados recursos.

El recurso del primero de los recurrentes se articula en **cuatro hechos**, siendo necesario en cuanto al segundo de los mismos (Dos del escrito del recurrente) indicar que no ajustado a la realidad que se tramitara la modificación sin el preceptivo informe exigido por el art. 139 Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, BORM N° 282, de 9 de diciembre de 2005, corrección de errores BORM n° 24 y 71 de 30 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006, ya que los mismos **fueron solicitados en tiempo y forma por esta administración, como así consta en el expediente administrativo** (Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Calidad Ambiental), además dicho artículo –el mencionado por D. Juan Aurelio- hace expresa referencia a que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses para su respuesta expresa. En este caso, queda claro que tanto en cuanto a la naturaleza –no estructural- y en cuanto a la legalidad, se ha seguido por esta administración el criterio de la administración regional, queda ello evidenciado además, de forma clara y rotunda, en que se ha procedido a la adecuación de la grafía del fondo edificable conforme a las sugerencias de dicha administración. En cuanto al plazo para su emisión –dos meses- no fue cumplido por la administración regional. Además merece destacar que consta en el expediente –al que ha tenido acceso pleno el recurrente- que también la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio –así consta en el expediente administrativo- solicitó informes, concluyendo que no era necesario realizar Evaluación Ambiental en los términos contenidos en la ley 9/2006, de 28 de abril.

Contiene trece expositivos numerados del 1 al 13. En ellos se vuelven a realizar casi idénticas consideraciones acerca del contenido y alcance de la modificación, con referencia, en especial a los informes técnicos obrantes en el expediente. Fundamentalmente son de dos clases, de índole jurídico formal y/o material, técnicas. Las primeras se refieren a la consideración –según el recurrente- de la necesidad de realizar una **nueva aprobación definitiva** (n° 1), de que **no se ha seguido el preceptivo procedimiento para la tramitación de la modificación puntual** (n° 4) y el **quebranto del principio de equidistribución** (n° 10), que reitera en otros apartados. El resto contienen precisiones de contenido técnico sobre las que ya se había respondido en anteriores escritos por esta administración, al resolver otros recursos del mismo recurrente.

En cuanto a la alegación de necesidad de nueva aprobación definitiva, esta se argumenta con una interpretación subjetiva del contenido y alcance de la modificación (ajena a la memoria de la misma), alegando que no tiene relación sustantiva y que tratan de forma contradictoria la situación urbanística tratada, sin más detalle, desconociendo a que se refiere esa ausencia de relación

sustantiva o la contradicción con la situación urbanística tratada (apartado A del expositivo nº 1), en el siguiente apartado (expositivo nº 1 apartado B) se refiere a que no ha habido trámite de alegaciones, que ello le causa indefensión, y va contra el principio de participación de los ciudadanos en el urbanismo y el de publicidad. Se hace necesario comenzar por la denuncia de ausencia de publicidad que refiere, siendo evidente, que de no haberse publicado (BORM) –publicidad general-, que de no haberse notificado personalmente al recurrente –publicidad especial-, si se habría incurrido en dicha infracción, lo que no se ha producido, ello además de la información que en persona y de manera directa ha tenido el recurrente en los servicios técnicos municipales, como refiere el Jefe de la Oficina Técnica. Siendo pues evidente que no hay tal omisión del trámite referido. En cuanto a la indefensión que es la razón que de forma precisa refiere el recurrente. Refiere que le causa indefensión sin precisar en qué consiste la misma, no realiza ningún razonamiento o motivación del perjuicio que sufre, del daño que le causa la actuación administrativa, de la concreta y precisa afección que le ha producido el acto administrativo que dice le causa indefensión –no se comprende si se refiere a la falta de publicación, que no se da, o del alcance en cuanto al fondo de la modificación y que no es otra que la subsanación del error en cuanto a la discrepancia de planos, y que se explicita suficientemente en la memoria de la modificación-. Como dice la jurisprudencia del TCo la parte que alega la indefensión debe argumentar convincentemente que la resolución final recurrida podría haberle sido favorable de no existir tal indefensión. ¿Cual es el beneficio que protege el recurrente o lo que es lo mismo en qué exactamente consiste la indefensión que dice padecer? No hay que perder de vista cual es el objeto esencial de la modificación del planeamiento y que no es otro que la adaptación de la realidad a la planimetría. Ajuste de la realidad a la previsión contenida en plano. No se trata de una nueva aprobación de una nueva modificación ajena a la tramitada. Sigue teniendo como objeto esencial el ajuste de la realidad a la planimetría. En el apartado nº 4 se dice que no se ha seguido el preceptivo procedimiento, sin indicar cual es, o cual es la vulneración normativa a que se refiere, por lo que no puede ser respondido. En el apartado nº 10 se alega –también se refiere a ello en otros apartados- al principio de equidistribución, como vulnerado, sin precisar en qué consiste la vulneración, en qué consiste la injusticia que dice se ha producido respecto de él, o dónde radica la ilegalidad por no inaplicación de este principio general del derecho urbanístico. No obstante y como aclaración al recurrente indicar, que el principio general del planeamiento es el de no indemnización por cambio, salvo claro está, que el recurrente alegara, y probara la existencia de daños y perjuicio a su patrimonio, como consecuencia del planeamiento, en cuyo caso surgiría a su favor, el derecho subjetivo a instar un procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, y que podría finalizar, con la probanza del perjuicio, la cuantificación del mismo, y la demostración del nexo causal con la actuación administrativa. No obstante en el apartado SOLICITO en el quinto, llama la atención que el recurrente renuncie a los beneficios que le produce la recepción de edificabilidad, cuando más arriba argumentaba injusto perjuicio e indefensión por la modificación.

El resto de apartados salvo el nº 13 que está en blanco son de índole técnica y han sido respondidos en los informes del Sr. Arquitecto Municipal, a los que me remito (chafflán, "estudio de detalle" etc.).

*En cuanto al recurso articulado por el D. Antonio Martínez Gómez vierte en su escrito consideraciones de índole política y que son ajenas al ámbito de este informe, pues su debate corresponde a los órganos competentes. En cuanto al fondo del recurso viene a coincidir con el hilo argumental del otro recurrente (chafflanes, etc.), difiriendo en cuanto la terminología y contundencia del lenguaje empleado, además de realizar consideraciones de oportunidad más de que naturaleza técnica. Si merece la pena destacar lo expuesto en el apartado 2º, cuando hace un juego de palabras sobre el significado de error material y de corrección, ya que sin duda alguna hubiera sido más adecuado o conveniente recurrir al procedimiento administrativo de rectificación de errores, y no al más largo de la modificación, pero sin duda alguna en el ánimo de todos los técnicos intervinientes ha estado recurrir a un extenso procedimiento, lleno de trámites, sin duda alguna por que el uso del más sencillo habría traído iguales o mayores críticas, y además debido a la "judicialización y denuncias en fiscalía" que están teniendo algunos asuntos administrativos, llevaría el procedimiento a tales ámbitos de decisión, ajenos al derecho administrativo, por ello en previsión de que así ocurriera, se daría la máxima difusión y publicidad al procedimiento, lo que así ha ocurrido, con múltiples recursos, informes, alegaciones, publicaciones y resoluciones administrativas. **En cuanto al resto de argumentos reiterar los ya expuestos para el recurso de D. Juan Aurelio, así la remisión para las cuestiones técnicas a lo manifestado por el Sr. Arquitecto Municipal, y a lo ya argumentado en anteriores contestaciones a los recursos.***

*En cuanto a ambos recursos no hay que perder que la esencia de la modificación es la adaptación a la realidad de la planimetría, haciendo que la calle o vía existente desde hace años, aparezca de forma clara y unívoca en los planos, ya que hasta ahora, existía una discrepancia entre planos del mismo instrumento normativo, esta, es la finalidad de la actuación administrativa. **Por ello y con independencia del título/nombre o nomenclatura utilizada a lo largo del expediente, lo cierto es que de lo que se trata es de adaptar el plano a la realidad.** Podrán ser más o menos afortunadas las palabras utilizadas, podrá ser más o menos preciso el uso del lenguaje, la forma verbal, o la redacción, el uso de uno u otro cauce administrativo, pero **resulta incuestionable la existencia del error y de la necesidad de su corrección.** Hecho reconocido por la propia Comunidad Autónoma, así el resto de cuestiones son accesorias, y derivadas de manera natural de la propia decisión administrativa adoptada. El planificador debe siempre tener en cuenta la realidad de los hechos, las características y condiciones reales sobre la que opera su voluntad ordenadora. Como es el caso que nos ocupa, esto se conoce en urbanismo como la "fuerza normativa de lo fáctico" que actúa como causa de justificación de la actuación pública.*

Por cuanto antecede considero que los argumentos de los mismos no son susceptibles de ser estimados.

***Legislación de aplicación al caso:** LRJAP y PAC, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, BOE: 27-11-1992, que aprueba la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, BORM N° 282, de 9 de diciembre de 2005, corrección de errores BORM n° 24 y 71 de 30 de enero de 2006 y 27 de marzo de 2006. Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Orden de 12.11.2007, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible, BORM de 14 de noviembre de 2007, núm.263.*

***Conclusiones:** Por cuanto antecede este letrado emite el presente informe, entendiendo que procede la desestimación de los recursos planteados, a salvo opinión en derecho más fundamentada. Archena a 22 de abril de 2008.*

La Presidencia concede la palabra, en primer lugar, al Concejal de Urbanismo **D. Andrés Rodríguez Martínez**, que, vistos los recursos y alegaciones presentadas por D. Juan Aurelio Crevillén y D. Antonio Martínez respecto al acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2007, los cuales han sido rechazados e informados tanto por el Arquitecto como por el Letrado del Ayuntamiento, dice que están suficientemente justificados, por lo que no va a añadir nada más.

Insiste en que este error material podía haberse corregido directamente, pero que el equipo de gobierno ha optado por este procedimiento, más largo y más participativo, para dar opción a que se opinase, como así ha sido.

Por el Grupo Socialista, hace uso de la palabra el **Sr. Guillén Moreno**, a quien, teniendo en cuenta que esta modificación está en el Juzgado y es criterio de este Ayuntamiento no pronunciarse sobre asuntos pendientes de decisión judicial, le gustaría que tampoco se pronunciara sobre este asunto y esperase al dictamen del juez, para después aplicarlo. Criterio que ha seguido el Grupo Socialista, y que seguirá manteniendo, dice.

Pero, sobre todo, continúa diciendo, va a incidir en dos cosas:

- En el informe del Sr. Secretario de fecha 17 de diciembre, que literalmente dice: *"...La Corporación a la vista del requerimiento ha decidido aceptarlo y proceder a anular el acuerdo plenario de 23 de julio de 2007. A la vez, ha redactado una adaptación de la Modificación N° 13 a los requerimientos de la Dirección General de Urbanismo..."*; informe que ha pedido en varias ocasiones que se invalide, alegando que no se corresponde con la realidad, dado que fue el 21 de diciembre cuando se celebró el Pleno. Propuesta de invalidez que nuevamente reitera, porque la Corporación está formada por concejales del Grupo Popular y concejales de los grupos de la oposición.
- En el orden del día del Pleno de 21.12.07, donde no figuraba la revocación del acuerdo de Pleno de 23.07.07 como punto a tratar, por lo que, en su opinión, sigue en vigor, si bien es cierto que se votó.

Por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, con la esperanza de que el Concejal de Urbanismo responda a sus argumentos y genere debate, toma la palabra **D. Antonio Martínez Gómez**, para quien se quiere poner punto y final a este asunto; algo que no es posible, porque tiene su origen en el otorgamiento de licencias con informes negativos, en presunta prevaricación, en abril y noviembre de 2005.

Acusa al equipo de gobierno no sólo de no solucionar el problema, sino de complicarlo aún más, porque no se lee ni las alegaciones, ni los informes jurídicos y técnicos; de lo contrario, vería la inconsistencia de éstos últimos.

Quiere recordar que la doctrina del Tribunal Supremo viene a decir que en ninguna parte del ordenamiento jurídico se establece que los planes y normas urbanísticas puedan legalizar lo ilegal, y lo que se pretende es legalizar algo que hoy es ilegal.

Insiste en que el edificio, aún con calle, continúa en situación ilegal por dos motivos: porque tendría una planta de más, si se toma como referencia la calle de la rampa; y porque hay cinco viviendas ilegalizables en lo alto del edificio, es decir, en el espacio bajo cubierta. Y según la doctrina del Tribunal Supremo, los planes urbanísticos tienen que servir con objetividad los intereses generales, no los de unos propietarios y/o los de la propia Corporación Municipal.

Alega que las alegaciones del Sr. Crevillén y las suyas tienen mucho fundamento, lo que no tiene ni pies ni cabeza, dice, son los planos que aportan y el informe del Técnico Municipal de fecha 17 de abril, que dice: *"...En cuanto a lo expuesto en el punto N° 7, únicamente podemos decir que esta Administración está siguiendo el criterio técnico y jurídico de la propia Dirección General de Urbanismo..."*.

Asegura rotundamente que es mentira, porque lo que la Dirección General decía es que si se creaba la calle, se macizara toda la manzana y se equipararan las zonas verdes y los equipamientos correspondientes; nunca se dijo que se le quitara la edificabilidad a la entrada de la rampa y se la trasladaran al edificio de al lado.

Entienden los alegantes, continúa explicando, que es presuntamente ilegal coger la edificabilidad de una propiedad, que tiene dueño, del terreno de entrada a la rampa, para dársela a un señor que no es su propietario. Por lo que advierte de una situación aparentemente de flagrante ilegalidad, que se quiso y se quiere consumir, en el Pleno anterior y en éste, y que es "robar a unos para dárselo a otros".

Reitera, una vez más, que el edificio no se legaliza, porque la cota de referencia es el fondo de la calle saca; y si se crea esa calle en el fondo de la rampa, quedan en situación de ilegalidad y fuera de ordenación los sótanos del fondo de la calle de D. Víctor López y compañía, antes legales, al quedar el patio de manzana por encima de la rasante, si la referencia es la calle de abajo.

Es por todo esto por lo que pide al equipo de gobierno que actúe con responsabilidad, que asuma sus errores y presunta ilegalidades, y no cometa más barbaridades como se han venido cometiendo hasta ahora.

A continuación, en turno de réplica, el **Sr. Rodríguez Martínez** se muestra de acuerdo con la justificación que el Grupo Socialista hace de su intención de abstenerse, pero matiza que se está aprobando algo meramente municipal.

Por lo que al informe del Sr. Secretario se refiere, comenta que se redacta ateniéndose a lo que en Comisión Informativa se acordó, con un único error en la última frase del primer folio; donde dice: *"...La Corporación, a la vista del requerimiento, ha decidido aceptarlo..."*, debiera decir: *"...La Corporación, a la vista del requerimiento, debe aceptarlo y proceder a anular el acuerdo de Pleno de 23 de julio de 2007..."*, porque la notificación es para que vaya al Pleno de 21 de diciembre.

El **Sr. Secretario** indica que el informe está hecho, y se entiende que la Corporación, a la vista del requerimiento de la Comunidad, cuando se lleva a Comisión Informativa y después a Pleno, es para tratarlo y aceptarlo. Además, añade que al final dice: *"...Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva por mayoría absoluta..."*; y la Corporación decidirá por mayoría absoluta lo que crea conveniente, habiendo redactado una adaptación de esa modificación al requerimiento.

En su segunda intervención, el **Sr. Guillén Moreno** comenta que desde el principio ha dicho que era un error, y es la cuarta vez que solicita que se subsane este error de interpretación o de relación.

Piensa que si hay un error material en el planeamiento, no se tiene que plantear una modificación de normas subsidiarias, que está generando un cúmulo de errores que sólo llevan a perder el tiempo, a mayor gresca y a no salir de una situación que podía estar resuelta, simplemente trasladando la realidad a un plano.

En cuanto a la abstención, pide al equipo de gobierno que sea consecuente con sus propios argumentos, por lo que mientras el asunto no esté dictaminado judicialmente, el Grupo Socialista no va a tomar parte en el mismo.

Para terminar, insiste en que esta modificación no se corresponde y debía haberse tratado como un error material, estando el problema solucionado hace ya meses.

Es el turno del **Sr. Martínez Gómez**, que dice que el Sr. Rodríguez Martínez elude responderle y se remite al informe del Sr. Secretario, que aún admitiendo que estaba errado y que se debía proceder, lo cierto es que se procedió y se anuló el acuerdo con fecha 21 de diciembre, y se anuló el acuerdo de aprobación definitiva publicado en el B.O.R.M. en julio de 2007.

Vuelve a explicar que lo que han argumentado los alegantes es que se debe partir de cero, y lo que se aprobó en julio de 2007 no tiene nada que ver con lo que se aprobó en diciembre de 2007, porque plantearon una calle completa, se macizaba toda la manzana, la Dirección General les dijo que había de dotar las oportunas zonas verdes y equipamientos correspondientes, dan el cambiazo y presentan una nueva modificación que no tiene nada que ver con la anterior, pretendiendo que se eluda la supervisión de legalidad que tiene que hacer la Dirección General de Urbanismo. Califica de inadmisibile la situación y entiende que deberían debatir, punto a punto, las alegaciones.

No puede obviar, sin embargo, cuestionar a los propios servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, que tuvieron la torpeza de no admitir las alegaciones anteriores, que afirmaban que el defecto existía y que se rechazaron de plano, para después reconocer que la propia Dirección General de Urbanismo decía lo que en ellas se recogía; es decir, cuando los vecinos y los concejales de la oposición dicen que faltan las correspondientes zonas verdes porque se crea más volumen, se hace caso omiso por parte de unos técnicos, a los que les paga el sueldo todo el pueblo de Archena, y no para que estén al servicio del Partido Popular, sino para que estén al servicio de todos los vecinos.

También califica de inadmisibile el argumento del Sr. Letrado Municipal en su informe de fecha 22 de abril, donde decía que había que adaptar el plano a la realidad. Opina que si se adapta a la realidad, habrá que crear toda la calle, en todo su trayecto, de arriba a abajo, de principio a fin, porque la realidad de la calle no es sólo el tramo del Sr. Rojo Campoy; y no crear la calle que al equipo de gobierno le interesa para intentar legalizar un edificio que sigue siendo ilegal: porque se dio una licencia que no procedía, porque no cumple el fondo máximo de 17 metros tomando como referencia la calle Juez García Vizcaíno, porque tiene dos plantas de más, tomando como referencia la cota de la calle saco...

Cree que el Sr. Concejal de Urbanismo va a pasar a la historia del urbanismo local por cometer presuntas ilegalidades, como coger lo que es de uno conscientemente. Y aunque los concejales que le precedieron, desde el año 1995 al 1999, D. Antonio Fernández Sáez, y del 1999 al 2007, D. Francisco Fernández Reina, pudieron cometer muchas barbaridades urbanísticas, podrán argumentar en su defensa que lo hacían sin saber; no así, el Sr. Rodríguez Martínez.

La Presidencia pide al Sr. Martínez Gómez que vaya terminando.

Recuerda que cuando se hizo la circunvalación del nuevo puente de Los Mazos, antes de empezar las obras, expropiaron y tomaron a cuenta de futuras urbanizaciones unos terrenos; pero no se puede crear una calle que era una rampa privada de entrada a unos garajes, por lo que si quieren crear una calle, tienen que expropiar e iniciar un proceso para que los vecinos afectados puedan alegar.

Insiste en su propuesta de dejar el expediente sobre la mesa, porque continuar con el procedimiento, en su opinión, sería una temeridad.

Por último, el **Sr. Rodríguez Martínez** matiza que es un error caligráfico, semántico, pero no de planeamiento, ni de fechas. Considera que cada uno es dueño de su voto e interpreta lo que quiere en cada momento, lo cual respeta.

Y termina con una frase de D. Adolfo Suárez, que dice: "*Vamos a hacer normal en la ley lo que a nivel de calle es simplemente normal*"; es decir, que si una calle existía, existe y va a existir, hay que darle el trámite legal que necesita en este Pleno.

Se vota, en primer lugar, la propuesta del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes de dejar el expediente sobre la mesa, propuesta que se rechaza al votar a favor el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto en contra del Grupo Popular (10).

Seguidamente se someten a votación los recursos de reposición de D. Antonio Martínez Gómez y D. Juan Aurelio Crevillén Crevillén, y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (10), la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto en contra del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar dichos recursos de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que han quedado transcritos y que sirven de motivación a este acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo del expediente completo, y notifíquese a todos los interesados en el expediente.

3.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL "EL RAMEL".**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 28 de abril de 2008.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado cuatro alegaciones por D. Rafael López Moreno, n.r.e.- 2.685/2007; D.^a Josefina Lorente Brox, n.r.e.- 7.555/2006; D.^a Elisa Candel Miñano, n.r.e.- 7.566/2006; y D.^a Paula García Quijada, n.r.e.- 7.571/2006.

Dichas alegaciones son informadas por el Técnico de Administración Especial, con fecha 18 de abril de 2008, según el siguiente tenor literal:

A.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley del Suelo de la Región de Murcia según Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2005.*
- *Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/78 y 3288/1978.*
- *Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

B.-ANTECEDENTES

*I.-La Alcaldía del Ayuntamiento, por Resolución de fecha 6 de octubre de 2006, resolvió **APROBAR INICIALMENTE** el Proyecto de Plan Parcial y Programa de Actuación presentado por propietarios incluidos en el ámbito del citado instrumento de planeamiento. Dicha aprobación inicial fue objeto de la publicidad exigida por la legislación aplicable; notificación individualizada a los propietarios afectados, inserción de anuncios en dos diarios de la Región (La Opinión de Murcia y La Razón de Murcia y en el B.O.R.M. de 07.11.2006) a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de un mes desde la publicación en el citado Boletín Oficial.*

*II.-Que dentro del plazo otorgado se presentan las siguientes **ALEGACIONES** por las personas que se indican:*

1º.-REN 7555 de 07.12.2006. D^a JOSEFINA LORENTE BROX. En el citado escrito la Sra. Lorente comunica que el terreno identificado como parcela catastral 9497708XH es propiedad de una comunidad hereditaria, consecuencia del fallecimiento de su padre, D. Francisco Lorente Carrillo. En virtud de lo anterior requiere su inclusión en el censo de propietarios del Plan Parcial.

2º.-REN 7566 de 07.12.2006. D^a. ELISA CANDEL MIÑANO. En el citado escrito la Sra. Candel comunica que el terreno identificado como parcela catastral 02 es propiedad de los 4 hijos de D. Florencio Candel Candel, quien constaba inicialmente como propietario, por lo que demandan su inclusión como nuevos propietarios.

3º.-REN 7571 de 07.12.2006. D^a. PAULA GARCÍA QUIJADA. En el citado escrito la Sra. García Quijada, identificándose como propietaria de la parcela 10 del Polígono 18, incluida en el ámbito del Plan Parcial, señala:

-Que sobre la citada parcela consta un almacén y una casa prefabricada que constituye residencia habitual la cual fue construida con licencia de obra menor según expte. 195/05.

-Que el desarrollo del Plan Parcial le supone un grave perjuicio, proponiendo por ello que la finca quede fuera del ámbito, de ahí que deba rectificarse los límites del Plan Parcial de forma que la parcela quede incluida en el colindante sector de suelo urbanizable sin sectorizar cuyo uso es residencial e industrial compatible, más propio, según señala, con el uso actual de su finca.

4º.-REN 2685 de 19.04.2007. D. RAFAEL LÓPEZ MORENO.

-Señala que toda su parcela pasa a formar parte de la "zona verde" proyectada, parcela sobre la cual está construida una edificación destinada a "bar-terrazza" que, según señala, no queda reflejada como tal en el proyecto. Continúa diciendo que la calificación de "zona verde" abarca también la zona sur de la manzana industrial situada al Este del Plan Parcial, lo que afectaría negativamente a la entrada y salida de vehículos de las naves industriales instaladas en la misma.

III.-A las alegaciones planteadas hay que realizar las siguientes CONSIDERACIONES:

1º.-Al escrito REN 7555 de 07.12.2006. Dª. JOSEFINA LORENTE BROX.

ACEPTAR la alegación planteada, otorgando a la Sra. la condición de interesada en el expediente debiéndole notificar individualizadamente cualquier acto derivado del presente expediente, sin perjuicio de los derechos que pudieran derivar o no del proyecto de reparcelación.

2º.-REN 7566 de 07.12.2006. Dª. ELISA CANDEL MIÑANO.

ACEPTAR la alegación planteada, otorgando la condición de interesados en el expediente a los citados, debiéndoles notificar individualizadamente cualquier acto derivado del presente expediente, sin perjuicio de los derechos que pudieran derivar o no del proyecto de reparcelación.

3º.-REN 7571 de 07.12.2006. Dª. PAULA GARCÍA QUIJADA.

i.-Lo que la interesada está proponiendo es una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya conveniencia o no deberá ser evaluada por la Corporación. No obstante, se ha tener en cuenta que el uso de "almacén" (entendido según las Normas Urbanísticas Municipales como local destinado a guarda y conservación de bienes), es ampliamente compatible tanto en el suelo urbanizable residencial en el que está enclavado actualmente como el residencial e industrial compatible ubicado más al sur.

ii.-Que el uso de vivienda habitual reconocido expresamente por la interesada en la parcela referida no está amparada por licencia habilitante, toda vez que la autorización concedida lo era exclusivamente para "solera de hormigón", pero en modo alguno para instalación de casa prefabricada, constando sobre esta cuestión informe de la Policía Local al cual habrá que dar el oportuno trámite.

4º.-REN 2685 de 19.04.2007. D. RAFAEL LÓPEZ MORENO.

i.-El Proyecto objeto de estudio recoge, en cuanto a lo alegado por el Sr. López, la construcción a la que hace referencia el interesado (apartado 2.3. de la Memoria en conexión con plano P-1), por lo que en tal sentido puede considerarse que cumple lo preceptuado por el art. 123 de la Ley del Suelo Regional sobre determinaciones de los Planes Parciales.

ii.- El Proyecto presentado por los promotores para aprobación definitiva recoge un vial junto a la pastilla industrial colindante que permitirá el acceso rodado a las naves industriales, cuestión ésta que habrá de hilvanarse con la decisión que respecto de la iniciada Revisión General de Planeamiento se pudiera adoptar sobre la manzana industrial.

iii.-Dada la incompatibilidad de uso que resulta de la edificación existente con la calificación urbanística como "espacio libre", el proyecto de reparcelación deberá incluir la necesaria indemnización.

Constan asimismo en el expediente los informes del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 22 de abril de 2008, n.r.- salida de la Oficina Técnica 435, el informe del Ingeniero Técnico Industrial Electricista Municipal de 22 de abril de 2008 y del Arquitecto Municipal de fecha 18 de abril de 2008, que copiado literalmente, este último, dice:

*En relación con el Proyecto de "Plan Parcial Residencial <<El Ramel>>" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Lorente Martínez, visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 7 de abril de 2006, y tras la toma de los datos obrantes en esta Oficina Municipal, el técnico que suscribe, a la Excm. Corporación Municipal tiene el honor de **INFORMAR:***

Que la documentación escrita y gráfica que integra dicho instrumento de planeamiento de desarrollo urbanístico puede considerarse completa (integra como documento anexo el oportuno "Programa de Actuación") y correcta, en cuanto a lo legalmente exigible.

No obstante lo anterior, debemos señalar que existe una pequeña contradicción entre la parcela mínima señalada en el cuadro de la "Norma 54" (pag. 23 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial) y la que se detalla como parcela mínima en el apartado referente al número máximo de viviendas; falta además la rúbrica del técnico proyectista y del promotor del documento denominado "Programa de Actuación".

Por lo que se refiere a la documentación gráfica, debería incluirse en el plano P-1, denominado "Zonificación y Ordenación" el número máximo de plantas permitido en cada manzana; así como debería corregirse el plano P-2 "Sistema viario. Alineaciones y rasantes", ya que en la denominada "Sección C-C" no se cumple con la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, al haberse proyectado una acera con un ancho inferior a 1,50 m.

Por otro lado, sería muy conveniente que informen tanto al Ingeniero Técnico Industrial Municipal como al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal sobre la idoneidad de las previsiones que afecten a instalaciones públicas (incluyendo los criterios de circulación e intersecciones en viales públicos) y/o a espacios libres y jardines.

*Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:***

*Que **PUEDE CONTINUARSE CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL PRESENTADO**, debiendo corregirse según lo anteriormente expuesto, con la elaboración del oportuno Texto Refundido que habrá de redactarse con posterioridad al dictamen que pudiera emitir la Dirección General de Urbanismo de la Región de Murcia.*

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, decidirá lo que estime más conveniente.

La Presidencia concede la palabra al **Sr. Rodríguez Martínez**, quien, vistos los informes técnicos y jurídicos, y debatido el asunto en Comisión Informativa, anuncia que su Grupo va a aprobar este Plan Parcial, que no implica ningún problema, para que la Comunidad Autónoma se pronuncie.

Por el Grupo Socialista, interviene **D. Francisco Alcolea Atenza**, que recuerda que en Comisión Informativa su Grupo votó a favor de la aprobación definitiva del Plan Parcial "El Ramel", pero a tenor de los informes que actualmente hay sobre la mesa, entiende que hay una serie de deficiencias y va a cambiar el sentido del voto.

Por el Grupo Izquierda Unida+Los Vedes, hace uso de la palabra el **Sr. Martínez Gómez**, el cual se ratifica en lo expresado en Comisión Informativa de Urbanismo, apoyando clara y abiertamente las alegaciones de los vecinos que se quieren salir de la urbanización. Argumenta que existen precedentes en este Ayuntamiento y exige que se aplique la misma vara de medir a todos los vecinos.

Recuerda a toda la Corporación, ya que Comisión Informativa sólo había tres concejales populares, que hace unos años se hizo una redelimitación del "Llano del Barco", para sacar a un propietario con el pretexto de que tenía una piscina, una caseta para la depuradora y una ducha, suficiente para admitirle su legítima petición. En el caso que les ocupa, hay algo más que una piscina; hay construcciones de envergadura: una terraza-bar a la que se ha dado licencia de apertura recientemente, y una nave agrícola o industrial. Y siguiendo el mismo criterio con el que se redelimitó el "Llano del Barco, siendo consecuentes con esa misma vara de medir, entiende que se debería redelimitar este Plan Parcial, porque hay personas que no quieren ser parte de la urbanización, y si están en la periferia de la urbanización, deberían ser atendidas sus peticiones.

Dejando a un lado las alegaciones de los vecinos, basándose en la lectura que hizo del Proyecto de Urbanización, dice que detectó errores de bulto, tanto en el proyecto como en la reparcelación. Informa que en los documentos no figuran las propiedades concretas que aporta cada propietario, existe una relación de los mismos sin especificar su aportación. También echa en falta que se limite el número de plantas en los planos y el número de viviendas de la urbanización, cuya ficha señala un máximo de cuarenta viviendas por hectárea con cincuenta mil metros netos edificables. Ello significa que, a razón de cien metros por vivienda, podrían salir unas quinientas viviendas, lo que implica una demasía de muchas viviendas.

Habida cuenta de que existen precedentes de urbanizaciones terminadas recientemente, donde las infraestructuras se quedan insuficientes (por ejemplo, la eléctrica) porque se construye más de lo que se debiera, considera necesario ser previsoros; y si son quinientas las viviendas, que se dote cableado y transformadores para todas ellas.

Quiere dejar claro que su Grupo no está en contra de que se construyan viviendas, pero exige que la dotación de zonas verdes y de equipamientos sea proporcional al número de viviendas.

Asimismo, discrepa de la ubicación de las zonas verdes, que deberían estar en el centro de la urbanización, no en la periferia, cerca de la zona industrial, o en zonas residuales..., porque las zonas verdes debieran ser para esparcimiento y recreo de los vecinos, y no para cumplir unos parámetros mínimos.

Por todo ello, estima oportuno devolver el toro al corral; y cuando todo esté correcto, que se le dé luz verde.

En su segunda intervención en este punto, el **Sr. Rodríguez Martínez** asegura que todos los informes estaban en el expediente que se examinó en Comisión Informativa, y no han aparecido hoy porque sí, como se ha dicho.

Manifiesta que este Plan Parcial se ha hecho y desarrollado con arreglo a lo que los vecinos y propietarios han querido, que se inicia con la Corporación anterior, que previamente se reunió tantas veces fue necesario a fin de delimitar, aclarar, pedir o modificar todo aquello que resultara de interés.

La actual Corporación, continúa explicando, revisa este Plan Parcial y, salvo ligeras deficiencias, que son de desarrollo y no de planificación según los informes técnicos y jurídicos, procede a su desarrollo. Para el Grupo Popular no hay dudas, por lo que no van a cambiar el sentido de su voto.

Por su parte, el **Sr. Alcolea Atenza** insiste en que los informes que hoy tiene sobre la mesa no se vieron en Comisión Informativa, por ejemplo, el informe del Técnico de Parques y Jardines, que dice que no existen planos suficientes para su desarrollo; o el informe del Técnico de Medio Ambiente, que se expresa de igual forma respecto a la ubicación de las infraestructuras (electricidad, saneamiento, etc.)

En cuanto a las alegaciones, entiende que va a formar un tapón en la urbanización que no le corresponde. En cuanto a las viviendas, quiere saber el número de viviendas que albergará esa zona, porque como ha dicho el Sr. Martínez Gómez, según la tabla de densidad del terreno, son cuarenta viviendas por hectárea, lo que supone un total de trescientas treinta y tres viviendas; y si se le aplica la tabla de edificabilidad a los cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho metros y treinta y cinco centímetros cuadrados, a razón de ciento diez metros cuadrados por vivienda, se obtienen cuatrocientas cincuenta y cuatro viviendas, pudiendo haber un desfase de unas ciento veinte viviendas aproximadamente. Tampoco viene definido en el proyecto el tipo de vivienda, por lo que pide que se aclare.

Todo ello, reitera, produce lo que viene sucediendo en muchas urbanizaciones: falta electricidad, hay que levantar aceras..., toda una serie de problemas con los que no están en absoluto de acuerdo. Alega que se han modificado más de un 60% de las infraestructuras que se han hecho en este pueblo, de ahí que sea necesario conocer el número exacto de viviendas para aplicar correctamente las infraestructuras que se tengan que hacer. Basándose en todos estos argumentos, su Grupo se va a abstener.

Cierra este turno de intervenciones el **Sr. Martínez Gómez**, a quien le llama la atención que el Sr. Concejal de Urbanismo no haya entrado en el fondo del asunto: el número de viviendas, la falta de infraestructuras..., y sólo haya comentado el cambio de criterio del Grupo Socialista.

Insiste en que el Sr. Rodríguez Martínez va a salir por la puerta grande del Ayuntamiento, porque antes los concejales de la oposición no eran tan brutos, o el equipo de gobierno tan hábil, y colaban las urbanizaciones; cosa que no va a suceder ahora, y menos por lo que a su Grupo se refiere.

Afirma que el Sr. Concejale de Urbanismo, conscientemente, descubierto el pastel, pretende hacer una verdadera barrabasada bajo su mandato. Dice que los anteriores han hecho lo que han hecho en La Morra o el Ramel I o la UA-4, debajo de la Iglesia, encontrándonos con edificios acabados que no pueden tener suministro eléctrico, porque según Iberdrola los cables son insuficientes o no hay transformador suficiente; y el promotor ha comprado metros a 150.000 ptas/metro, se gasta una millonada en un solar y resulta que no tiene servicios. Y eso es una barbaridad, con perjuicio del propietario del piso y del promotor. Sostiene que hay que cortar con esto, así lo manifestó en Comisión Informativa y lo reitera hoy en Pleno, porque el Grupo Popular pretende construir lo máximo posible, aunque sea de modo que roza la ilegalidad, para que luego sean los propietarios quienes apechuguen con las infraestructuras. Y después los constructores no se encargan de las zonas verdes, ni de los desagües, sino que corren a cargo de los vecinos.

Hasta ahora, sigue diciendo, ciertos promotores han comprado o ampliado de su bolsillo, por ejemplo, un transformador. Pero cuando cambien las normas y con el nuevo Plan General de Ordenación se tengan que legalizar los centenares de viviendas ilegales y haya que dotar las pertinentes zonas verdes, ¿quién va a pagar la adquisición de las mismas, los vecinos o los promotores?, pregunta al Sr. Alcalde.

Es más, añade que el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes no puede estar de acuerdo en que se establezca en la propia normativa de las normas, en el documento que se llama NORMAS URBANISTICAS, el trasvase de edificabilidad, que no se sustenta ni en la Ley de Suelo Regional, ni en la Ley de Suelo Estatal, y que el Grupo Popular lo introduce, sin embargo, para dar carta de legalidad a lo que han intentado hacer recientemente en la UA-3A, con los edificios del Sr. Rojo Campoy.

Insiste en que no se puede trasvasar edificabilidad con arreglo al ordenamiento vigente, por lo que si se pueden construir tres alturas y alguien se hace una casa de planta baja, algún día podrá tirar la casa y construir tres plantas, no trasvasar edificabilidad. Y tampoco se puede admitir que se deje la puerta abierta a los áticos y buhardillas, porque las normas dicen que son tres plantas, no tres más A. Y la doctrina de la Dirección General de Urbanismo, en su informe del día 8 de abril de 2008, dice, en los apartados, e) y f): *"...serán elementos comunes o vinculados a la planta de abajo..."*, por tanto, no se pueden construir viviendas independientes en el alto de los edificios.

Aventura que, por ello, el Sr. Alcalde tendrá que dar explicaciones de todo lo que ha pasado en materia de urbanismo en estos últimos años, como lo hará también el Alcalde de Ceutí por cosas menores.

La Presidencia pide al Sr. Martínez Gómez que vaya poniendo fin a su intervención.

Concluye el Sr. Martínez Gómez pidiendo que se deje el expediente sobre la mesa, que se rectifique y no se apruebe. Y manifiesta su conformidad con las alegaciones de los vecinos y disconformidad con el proyecto de urbanización.

Para terminar, el **Sr. Rodríguez Martínez** explica que se está aprobando un Plan Parcial en el que no se especifica de forma puntual nada, y requiere de un posterior desarrollo de todos los servicios, donde se proveen conducciones de agua, electricidad, zonas verdes, es decir, todo lo que complementa el Plan Parcial.

Con respecto al número de viviendas, comenta que serán las que marque las Normas Subsidiarias, ni una más, ni una menos, a las cuales está sujeto cualquier Plan Parcial que se realice en Archena; en cuanto a las zonas verdes, serán proporcionales.

Y para terminar, dice que será la Comunidad Autónoma la que supervise el Plan Parcial, comunique las deficiencias, si las hay, para posteriormente ponerse en marcha.

Antes de pasar a la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** de la Corporación defiende que, en el libre uso de la palabra, se pueden decir cualquier tipo de barbaridades como las que aquí se dicen, y uno tiene la obligación de escucharlas para después actuar en consecuencia, cuando hace falta.

Aclara que no hay ningún pastel que descubrir, luego no se ha descubierto nada; y la intención del Grupo Popular es que se construya lo máximo posible, no así la del Sr. Martínez Gómez, salvo para sus propiedades particulares, para las que pretende que siempre tengan la máxima edificabilidad posible. Dirigiéndose al Sr. Martínez Gómez le dice que es un defensor de lo suyo, de lo suyo y de lo suyo, algo que sabe hacer perfectamente.

Asegura que no es cierto que haya cientos de viviendas de más, porque todas las viviendas tienen informes favorables de la Oficina Técnica Municipal; es falso que no se pueda trasvasar edificabilidad, se puede si así lo dicen los informes técnicos; las licencias de los espacios bajo cubierta están otorgadas con informes técnicos favorables. En definitiva, todo lo que se ha dicho es mentira.

Define la política comunista de Izquierda Unida como una política puramente fascista, donde "todo lo que yo digo tengo razón y quien no dice lo que yo digo, sobra". En consecuencia, si los informes técnicos no dicen lo que yo digo, sobran los técnicos, y hay que cambiar los técnicos y los informes. Pues bien, se reafirma en que no sobran los informes técnicos y los técnicos dicen precisamente lo que hay que hacer. Y para que quede claro, explica que este Plan Parcial viene con todos los informes técnicos favorables, que dicen que cuando se haga el proyecto de reparcelación –que no está hecho- y el proyecto de urbanización –que tampoco está hecho- tienen que tenerse en cuenta una serie de condiciones, que vienen descritas.

De modo que, continúa diciendo, cuando se elaboren los proyectos de reparcelación y urbanización, se actuará como se hace siempre: el proyecto de reparcelación será revisado y supervisado por la Oficina Técnica y por el Servicio Jurídico, así como con el proyecto de urbanización. Porque él no entiende de proyectos técnicos, de tuberías o transformadores de energía eléctrica, eso corresponde a la Oficina Técnica Municipal, que también se puede equivocar, como en ocasiones ha sucedido. Y el equipo de gobierno no va a elaborar informes técnicos, sino apoyar lo que ellos digan.

Añade que, una vez que la Comunidad Autónoma informe sobre este proyecto, se tiene que hacer un refundido, como marca la legislación, que recogerá las sugerencias del Técnico Municipal, que dice con absoluta claridad que puede continuarse con el trámite de aprobación del Plan Parcial.

A él le gustaría apoyar lo que los vecinos han reclamado, termina diciendo, pero hay informes técnicos que dicen que no tienen razón; y si obviase los informes técnicos y apoyara a los vecinos, al día siguiente, estos mismos señores que son defensores de los vecinos, le llevarían al Juzgado acusándole de prevaricación, interponiendo una querrela criminal, como se viene haciendo todas las semanas.

Por último, comenta que el Sr. Rodríguez Martínez le dijo que el Grupo Socialista no iba a apoyar el Plan Parcial, por tanto, no hay lugar para las sorpresas; el Grupo Popular va a apoyar el Plan Parcial, la oposición, como siempre, se opondrá.

El Sr. Martínez Gómez pide la palabra, por alusiones, palabra que la Presidencia no concede.

Acto seguido, se procede a la votación de la propuesta del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes de dejar el expediente sobre la mesa. Sometida a votación la propuesta, ésta se rechaza con los votos a favor del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto en contra del Grupo Popular (10).

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (10), la abstención del Grupo Socialista (4) y el voto en contra del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D.^a Josefina Lorente Brox, n.r.e.- 7.555, de fecha 7 de diciembre de 2006, y de D.^a Elisa Candel Miñano, n.r.e.- 7566, de 7 de diciembre de 2006, de conformidad con el informe jurídico del Técnico de Administración Especial que ha quedado transcrito y que sirve de motivación a este acuerdo.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.^a Paula García Quijada, n.r.e.- 7.571, de 7 de diciembre de 2006, y por D. Rafael López Moreno, n.r.e.- 2.685, de 19 de abril de 2007, de conformidad con el informe del Técnico de Administración Especial, que ha quedado transcrito y que sirve de motivación a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial "El Ramel", de conformidad con los informes que constan en el expediente, y remitir el Plan Parcial aprobado y copia del expediente completo a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

4.- **MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL TRASVASE DE AGUA A BARCELONA.**

Previamente, se ratifica su inclusión en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, que se aprueba con el voto a favor del Grupo Popular (10) y del Grupo Socialista (4), y el voto en contra del Grupo IU+LV (2).

La Propuesta del Grupo Popular, copiada literalmente dice:

Patricia Fernández López, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Archena, al Pleno del mismo se dirige y

EXPONE:

La escasez histórica y estructural de agua que padece la Región de Murcia plantea una seria amenaza para el desarrollo de nuestro territorio en ámbitos que abarcan desde la agricultura, especialmente afectada, hasta el turismo, la industria e incluso el abastecimiento humano. La llegada de nuevas aportaciones externas hasta la cuenca del Segura se convierte en indispensable tras los actuales periodos de sequía que han provocado que la situación de las reservas sea crítica.

Ante la grave situación por la que atraviesan distintos territorios de la geografía nacional, al no disponer de acceso a los recursos hídricos que precisan para garantizar los abastecimientos necesarios para el consumo humano, la agricultura y el propio desarrollo, tal y como sucede de manera agravada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser el Segura una cuenca reconocida y estructuralmente deficitaria.

Ante la autorización del Gobierno de España de realizar un trasvase de agua de 50 Hm³ desde el río Ebro hasta la zona metropolitana de Barcelona, suponiendo un trato discriminatorio con la Región de Murcia, que también tiene necesidades de suministro de agua excedentaria desde el río Ebro.

Por todo ello, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Archena acuerda:

- 1.- La absoluta solidaridad con todas aquellas personas, localidades y regiones que, como la Región de Murcia, precisan de una urgente y definitiva solución de sus problemas hídricos, como ocurre actualmente en Barcelona.*
- 2.- Por el principio constitucional de solidaridad entre regiones, si hay agua sobrante para Cataluña no puede ni deber existir impedimento alguno en que también la haya para la zona más seca y azotada por la sequía de toda España, como es la cuenca del Segura, por lo que solicitamos al Gobierno de España que tenga una visión de Estado y respete los principios de solidaridad, cohesión y vertebración territorial previstos en la Constitución Española, en la que no caben concepciones privativas de agua sino la aplicación real y efectiva del slogan "agua para todos".*

3.- *Solicitamos al Gobierno de España que de forma inmediata se autorice, como ya se ha hecho con el tramo Ebro-Barcelona previsto en el Plan Hidrológico Nacional, el resto de tramos previstos en el mencionada plan hasta llevar el agua necesaria desde el río Ebro hasta Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Almería. Esta conducción permitiría tanto la compra de derechos de regadío por parte de los agricultores murcianos, como la adquisición de parte del agua excedentaria por superar con creces el caudal ecológico del río a su paso por el Delta del Ebro, una vez cubiertas las necesidades de los territorios que se encuentran aguas arriba de este punto.*

4.- *Instamos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a defender estos principios, por considerarlos parte esencial de un modelo de convivencia que debe apostar por la igualdad de derechos y obligaciones entre todos los españoles, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que residan, y en el que no cabe primar a unos territorios frente a otros.*

5.- *Apoyamos cualquier movilización que pueda hacerse en nuestra Región o fuera de ella para protestar por la discriminación injusta, insolidaria e inasumible por nuestra parte que supone autorizar el trasvase del Ebro sólo para Barcelona, y para solicitar el trasvase de agua necesaria para nuestra Región.*

6.- *Del presente acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Medio Ambiente, al Presidente de la Región de Murcia y al Consejero de Agricultura de la Región de Murcia.*

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular **D.^a Patricia Fernández López**, que justifica la presentación de esta Moción por vía de urgencia en los acontecimientos acaecidos en los últimos días, esto es, en la aprobación por parte del Presidente del Gobierno y del Presidente de la Generalitat, de un trasvase de cincuenta hectómetros cúbicos desde el Ebro a la ciudad de Barcelona.

Recuerda que son ya cuatro los años que la Región de Murcia, otras Comunidades Autónomas y otras provincias, llevan pidiendo el trasvase para solucionar uno de los principales problemas que tiene la Región: el problema de la sequía y del agua; cuatro años en los cuales el trasvase les ha sido denegado. Y solo unos pocos días después de iniciar la segunda legislatura del Sr. Rodríguez Zapatero, este trasvase ha sido aprobado.

En la Moción, continúa diciendo, solicitan que un bien tan escaso como es el agua llegue a la Región de Murcia, y se ponga fin a este grave problema; apoyan el trasvase del Ebro a Barcelona, que también sufre el problema de la sequía; exigen solidaridad y el mismo trato para la Región de Murcia; piden el agua que sobra del río Ebro para zonas que están secas, como son Alicante, Valencia, Murcia, Almería y Barcelona; instan al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que defienda estos principios de igualdad de derecho y obligaciones, independientemente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren; y apoyan, si esto no es así, cualquier movilización para solicitar este trasvase para la Región de Murcia y para Archena.

Por el Grupo Socialista, interviene el **Sr. Guillén Moreno**, que presenta una enmienda a la totalidad de la Moción del Grupo Popular, que dice textualmente:

“El Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Archena,

EXPONE:

La guerra del agua, alimentada por algunos desde hace años, puede ser rentable electoralmente para los agitadores, pero perjudica, sin duda, a las Regiones de Murcia y Valencia.

En los años 90 el Partido Popular boicoteó el Plan Hidrológico Nacional que propuso el Partido Socialista, con interconexión de todas las cuencas hidrográficas de España. Posteriormente, en ocho años del Gobierno Central del Partido Popular, no se tomó una sola medida para resolver la falta de agua del mediterráneo español. Sólo al final de su etapa, con claras intenciones electoralistas, plantearon un quimero trasvase desde el Ebro, inviable desde muchos puntos de vista, pero del que destacamos hoy el más crucial: el agua para Murcia llegaría más tarde y a un coste prohibitivo para nuestros agricultores, superior incluso, como ha reconocido la Unión Europea, a la desalinización in situ.

El Gobierno de España ha borrado en la pasada legislatura la mayor inversión de aguas de toda la historia para la Región de Murcia, priorizándose esa cuenca sobre cualquier otra, de tal modo que se ha evitado, ya de por vida, los problemas de agua para el consumo humano, turístico e industrial. Permanecen, no obstante, problemas de agua para nuestra agricultura agravados por la grave sequía que mantiene bajo mínimo los embalses de la cabecera del Tajo e impiden los desembalses para regadío que necesita esta región.

La reciente decisión del Gobierno de España de autorizar, en caso de emergencia, un envío de hasta 50 Hm³ de agua desde el Ebro a Barcelona para evitar restricciones al consumo humano, ha reabierto una batalla del agua que algunos intentan rentabilizar de nuevo. Esgrimen argumentos de agravio para Murcia, intentando equiparar este envío para el consumo humano con el inviable macrotrasvase hacia el sur, para regadío.

Los murcianos tenemos que ser capaces de defender los intereses de esta Región sin caer en la trampa del seguidismo y a ultranza del Partido Central Socialista, ni del seguidismo de las políticas electorales del Partido Popular.

*El Gobierno de España tiene que ser consciente de que esta decisión reabre el debate sobre el trasvase del Ebro. Ahora más que nunca es imprescindible que el Gobierno Central asuma el liderazgo nacional de la política del agua en España asegurando a todas las regiones las medidas que permitan el acceso del agua para el consumo y para el desarrollo agrícola. Hay que tomar decisiones valientes, fomentar un gran acuerdo nacional, si fuese posible. Por ello el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

***PRIMERO:** Reconocer que la Región de Murcia ha resuelto en los últimos años el problema de abastecimiento humano, no habiéndose producido ningún corte de suministro a la población a pesar de la grave sequía que desde el año 2003 padecemos, gracias a las transferencias desde el Tajo y a la desalinización. Pero sigue teniendo problemas para el abastecimiento agrícola provocado básicamente por la inactividad de las transferencias recibidas desde el trasvase Tajo-Segura, que casi ningún año han podido aportar la totalidad de los caudales reconocidos por ley y necesarios para compensar el déficit hídrico estructural de esta cuenca.*

***SEGUNDO:** El Pleno de este Ayuntamiento reconoce el derecho de los barceloneses y de todos los españoles a evitar las restricciones para consumo humano recibiendo el agua donde ésta sea técnicamente más viable.*

***TERCERO:** La desalinización se ha mostrado como una técnica imprescindible para resolver el problema hídrico de la Región de Murcia, pero insuficiente si no se cuenta además con las aportaciones externas de otras cuencas mediante trasvase. Habida cuenta de que el Estado comparte esta teoría de autorizar nuevos trasvases y modificar los existentes, y hay ejemplos de ello como la reciente autorización de envíos del agua del Ebro a Barcelona para el consumo humano o la conducción desde el Tajo hasta Jumilla y Yecla, reclamamos al Estado la consolidación, adaptación y ampliación de los caudales que ya reciben la Región de Murcia desde el trasvase Tajo-Segura, estudiando nuevas transferencias desde el Tajo medio o cualquier otra opción viable.*

CUARTO: Paralelamente reclamamos al Gobierno de la Comunidad Valenciana que cese su política de impedimentos a la construcción de la desaladora de Torrevieja, porque los 120 hectómetros cúbicos que producirá, son igualmente imprescindibles para los regantes murcianos que contarán así con una fuente adicional que compensará en épocas de sequía la menores aportaciones desde el trasvase Tajo-Segura.

Por el Grupo IU+LV, toma la palabra **D. Ángel Verdú Crevillén**, quien anuncia que su Grupo no va a apoyar esta Moción, no porque no quiera agua para Murcia, sino porque el funeral por el trasvase del Ebro al Segura está durando demasiado; cuatro años de velatorio son muchos, y cansan hasta al más fuerte.

A su entender, quienes no parecen cansarse son D. Paco Camps y D. Ramón Luís Valcárcel, la pareja de hecho que están haciendo del nacionalismo hidráulico y de las reivindicaciones en materia de agua su hoja de ruta; y sobre todo, con especial virulencia, desde la derogación del trasvase por parte del anterior gobierno socialista.

Asimismo, le parece mezquino que una Comunidad donde el abastecimiento de agua potable está más o menos asegurado, se muestre contraria al trasvase para uso doméstico en Cataluña, que al igual que Murcia está situada en el arco mediterráneo, y también está padeciendo sequía. Por tanto, considera que este mini trasvase servirá para paliar un poco esta situación de extrema gravedad.

Y esta captación del agua del Ebro, continúa diciendo, nada tiene que ver con el proyecto faraónico que quería traer el anterior gobierno de Aznar, y que nunca nació. Para que se sepa, el agua que va a abastecer Barcelona y que procederá del Ebro, es el resultado del excedente que el Consorcio de Aguas de Tarragona compra cada año a los regantes del Ebro, ciento veinte hectómetros cúbicos, de los cuales sólo utilizan ochenta hectómetros cúbicos. Tarragona, aunque paga los ciento veinte hectómetros cúbicos, sólo consume ochenta hectómetros cúbicos, y los restantes cuarenta son los que el Gobierno Central adquirirá para que beban los cinco millones y medio de catalanes que viven en Barcelona y en su área de influencia.

Aclara que no se trata de un agua que Tarragona compra a los regantes del Ebro, la que sobra, la que no se utiliza, se la venderán a Barcelona. No se captan caudales nuevos, no se sustrae agua adicional al Ebro, simplemente se compran los excedentes de los regantes que no se utilizan.

Asegura que es lo mismo que ha hecho el Gobierno Central, comprando excedentes a la Comunidad de Regantes de Madrid para abastecer a algunas ciudades alicantinas en pasados años de sequía. Así como el Gobierno Central actuó de la misma manera en la Comunidad Valenciana a través del canal Júcar –Turia, para abastecer la ciudad de Valencia.

Por tanto, considera que no se puede comparar un trasvase temporal de agua comprada a los agricultores, en total, unos cuarenta hectómetros cúbicos por un sólo año, con un trasvase del Ebro de mil cincuenta hectómetros cúbicos. Y basta ya de utilizar este mensaje facilón, concluye diciendo, de los que entran con vaselina a las capas profundas de la sociedad, donde los ciudadanos apenas deben de hacer un leve esfuerzo mental para entender el concepto con una simple imagen del Ebro desbordado, echando millones de litros de agua al mar; eso sí, bien mezclada con la de un pobre agricultor llorando tendido en sus tierras yermas, porque D. Carlos Rovira es un cínico y un antiespañol. Pide por favor a los señores concejales del Partido Popular, que den sepultura al muerto.

En turno de réplica, la **Sra. Fernández López** comenta que el Grupo Popular no piensa que la desalación sea la solución al problema del abastecimiento humano que tienen numerosas regiones, como ha dicho el Sr. Guillén Moreno. Subraya que su Moción no sólo pide resolver este problema, sino que el agua es también necesaria para otras cosas: para vivir, para el progreso.

Califica la política socialista del agua en estos últimos cuatro años como una política de parche, y su programa de agua un auténtico fracaso, ya que en ningún momento contemplaba los trasvases; sin embargo, se ha aprobado un trasvase del Ebro a la ciudad de Barcelona.

Respecto a las afirmaciones del Sr. Guillén Moreno de que el Partido Popular boicoteó el Plan Hidrológico Nacional, dice que fue el Partido Popular el que lo aprobó, y el Sr. Presidente del Gobierno quien, por decreto, en 2004, derogó el trasvase del Ebro que venía incluido en el Plan Hidrológico Nacional y que traía el agua necesaria para la Región de Murcia. Pero es más, añade, el Partido Popular fue el que puso en Archena la primera piedra de aquel trasvase, incluido en el Plan Hidrológico Nacional, que el Sr. Rodríguez Zapatero denegó a los murcianos hace cuatro años, y que actualmente, por decreto, aprueba para Barcelona.

Insiste en que su Grupo apoya el trasvase a Barcelona, pero pide lo mismo para la Región de Murcia, un trasvase necesario no sólo para el abastecimiento humano, que lo es, sino para la vida misma. Y además se muestran solidarios, porque piden un trasvase y unas obras que solucionen los problemas de agua que hay en otras tantas comunidades.

Recuerda que el Sr. Rodríguez Zapatero, justo antes de las elecciones, el 3 de febrero, clausuró una convención organizada por su partido en Zaragoza, diciendo textualmente: *"...los trasvases son soluciones que han quedado para otro tiempo o que pueden ser útiles para países que no tienen nuestro grado de progreso y modernidad..."*. Como ha dicho antes, esto responde a una política poco seria, una política de parches, de hoy para mañana, de contradicciones: el mismo Presidente que antes denegó el trasvase del Ebro, ahora lo aprueba para unos pocos.

Manifiesta también que el Sr. Rodríguez Zapatero, ante un comentario hecho en la cumbre de la OTAN, en Bucarest, sobre el trasvase de agua del Ebro a la ciudad de Barcelona, dijo textualmente: *"...Puedo decir que esta solución de ese pequeño trasvase no es la solución, desde luego, que yo conozca, eso lo puedo poner por encima de la mesa con absoluta claridad. Ya saben cual es al respecto la posición del gobierno, no es la solución, porque hay otras mejores, más útiles, más rápidas y más acordes..."*.

En la misma cumbre, prosigue explicando, la Sra. Narbona decía que la única medida para ese abastecimiento humano, para llevar el agua necesaria, era la desalinización; y advirtió a la Generalitat de Cataluña, antes de las elecciones, cuando se pidió ese trasvase, que la única alternativa era la desalinización. En definitiva, una política incoherente e irresponsable.

Para terminar, asegura que ese trasvase que hace pocos días aprobó por decreto el Gobierno de la Nación, lo van a pagar íntegramente todos los españoles, 180 millones de euros, porque esa obra venía recogida en el Plan Hidrológico Nacional que, por decreto, el Sr. Rodríguez Zapatero derogó pocos días después de alcanzar el poder en 2004. Esa obra que actualmente se va a llevar a cabo, anteriormente iba a ser pagada con fondos europeos el 85%, y tan sólo el 15% por los españoles; y esa obra que sólo vale para Barcelona, antes valía para Barcelona, para Valencia, para Alicante, para Murcia y para Almería.

Por consiguiente, declara que no está de acuerdo con esa política, ni con la Moción del Grupo Socialista, y lo que solicitan es un trasvase similar para la Región de Murcia.

A continuación, el **Sr. Guillén Moreno**, a la vista de las afirmaciones de la Portavoz del Grupo Popular, tiene claro que no se va admitir su enmienda, por lo que va a entrar de lleno en el tema del agua, un tema político que como tal lo va a tratar.

En primer lugar, dice que en la propuesta que el Grupo Popular hace, pone explícitamente el abastecimiento, y lo reiteran en el exponente primero, abastecimiento que en Murcia está garantizado gracias a las políticas de agua llevadas a cabo por el Partido Socialista de la Nación. Eso es una cuestión indiscutible que deberán retirar de su Moción, si quieren que el Grupo Socialista la apoye.

En segundo lugar, apunta que hasta 50 hectómetros cúbicos son para consumo humano, y dicen que son para otros menesteres.

En tercer lugar, no puede estar de acuerdo con el eslogan acuñado por el Partido Popular "Agua para todos".

Y por último, aclara que la propuesta del Partido Socialista no es "Agua para Cataluña", es "Agua para España". Recuerda que el Partido Popular proponía aprobar el trasvase en la primera legislatura, estuvo gobernando ocho años y vino a Archena a poner la primera piedra al final de su mandato. En ello no ve intención alguna de traer agua para Murcia, sólo de plasmar en un papel algo que no era real.

Históricamente, continúa explicando, el primer trasvase que planteó interconexión de cuencas lo presentó un ministro socialista, el Sr. Borrell, y se perdió la votación en el Congreso de los Diputados porque el Partido Popular se opuso a ello, así está escrito.

Comenta que para el Partido Socialista la desalinización es la única forma de que Murcia no dependa de ninguna región en el tema del agua, tanto para riego como para consumo humano.

Con respecto a la política de parches que el Partido Socialista hace en el tema del agua, subraya que es la misma que ha llevado a este pueblo a no tener cortes de agua, como ya sucedió en 2003 y años posteriores; una política que ofrece soluciones a problemas concretos, no que aprueba algo para luego no ejecutarlo.

Y respecto a las contradicciones, dice que hay que ser ágiles para solucionar problemas puntuales; y el problema de Barcelona es puntual, no se extrae más agua del Ebro que la que Tarragona tenía concedida, y coyuntural en el tiempo, porque Barcelona dejará de percibir, en junio de 2009, este agua, ya que la desalinizadora del Prat cubrirá todas las deficiencias hídricas que tiene Barcelona en estos momentos.

Señala que las mismas soluciones que se están planteando en Murcia, se están planteando para Barcelona, y no es solidario no estar de acuerdo con una medida que afecta a 5 millones de españoles.

Es más, recuerda al Partido Popular que lo que califica como "insolidario" hoy, es lo mismo que está manteniendo la Región de Murcia durante 30 años, el trasvase Tajo-Segura. No entiende dónde está la irresponsabilidad del Gobierno.

Asimismo, informa al equipo de gobierno municipal que el Gobierno de España trasvasa agua a Murcia, a Valencia y a Alicante, desde el Canal de las Aves, agua que viene totalmente gratis y que pagan el resto de los españoles. En 2006, 2007 y 2008 esta agua ha costado treinta millones de euros, y seguirá viniendo cada vez que haga falta para el consumo humano. En 2006 se trasvasaron 35,5 hectómetros cúbicos, en 2007 fueron 36 hectómetros cúbicos, y en el 2008 casi 37 hectómetros cúbicos de agua.

También dice que exigen al Gobierno Central que ninguna Comunidad Autónoma, sea del signo que sea, tenga restricciones de agua para el consumo humano; así como que dote a esta Región, lo antes posible, de agua para la agricultura. Son ciento ochenta millones los que el Gobierno Central piensa gastar, que hay que sumar a los setecientos millones ya invertidos en los últimos cuatro años en programas del agua.

Para terminar, reitera que se trata de una situación coyuntural y que su Grupo no va a apoyar ninguna movilización. Cree que el Ayuntamiento tampoco debería hacerlo, entre otras cosas, por sus penurias económicas y porque se protesta contra lo mismo que están recibiendo los murcianos desde hace 30 años, por lo que pudiera ser que toda España se pusiera en contra de la Región de Murcia. Y exige que no se haga política con el agua y que se den soluciones.

Seguidamente, el **Sr. Verdú Crevillén** comenta que su Grupo no está aquí para hacer de palmeros de "Agua para todos", para eso está el Grupo Popular. Discutir que el agua es un bien económico, cada vez más escaso, y la importancia de la misma para el desarrollo económico de una región y de un país, es una obviedad.

Entiende que están ante una medida de solidaridad con una región que tiene unas necesidades acuciantes, que son cinco millones y medio de personas que tienen que beber agua. Para Izquierda Unida es de vital importancia que todas las autonomías o regiones de España consigan esa suficiencia hídrica, a través de una optimización de agua disponible por medio de desaladoras y logrando un Pacto de Estado entorno a la planificación y gestión del agua, que nos aleje de la permanente confrontación entre territorios que nada benefician a los intereses de la Región.

Por último, la **Sra. Fernández López** dice que para el Grupo Popular, el agua no es tema político, es un tema vital; por ello, va a seguir defendiendo el lema "Agua para todos", que en el caso del Partido Socialista sería "Agua para unos pocos".

Se pregunta que problema plantea su Moción, cuando lo único que quiere es resolver la escasez de agua y la sequía que afectan a la Región de Murcia; cuando se ha demostrado, por activa y por pasiva, que el trasvase del Ebro es la solución para la Región de Murcia; cuando se basa en la solidaridad, porque se pide agua para Murcia y para otras Comunidades que tienen el mismo problema; cuando se pide el agua que sobra, no intentan quitársela a nadie.

Cree que la Moción no tiene ningún problema, sólo el uso político que el Partido Socialista hace de ella, porque no va a votar una Moción del Partido Popular, que sólo busca beneficiar a la Región de Murcia y, en definitiva, a Archena; porque no se va a subir al tren del progreso para la Región de Murcia y para Archena, sino que antepone sus intereses políticos a los de este pueblo.

Recuerda que la política del Partido Socialista en el tema del agua ha sido un baile, de risa: en noviembre de 2003, votó en contra de una Moción a favor del Plan Hidrológico Nacional, a favor del trasvase del Ebro; el 10.05.04 el Grupo Popular presenta una Moción en ese mismo sentido, y el Partido Socialista vuelve a votar en contra; el 31.05.04 vino a Pleno un Manifiesto del Consejo Asesor Regional del Agua, que daba solución al problema de la sequía que tenía la Región, y el Partido Socialista nuevamente votó en contra; el 25.06.04, el 29.11.04..., y así un largo etcétera.

Reitera que la Moción sólo pide un trasvase que solucione el problema que tiene la Región de Murcia, porque el Plan Agua ha sido un fracaso, ya que algunas de esas desoladoras de las que tanto hablan están sin inaugurar, otras han sido inauguradas hasta tres veces, el agua es hasta ocho veces más cara, tienen una vida media de diez años, y se ha dicho que son perjudiciales para la salud, según una nota de prensa de los propios técnicos del Ministerio, que dice que las desalinizadoras que pone en marcha el Sr. Zapatero no son capaces de eliminar el boro, teniendo que hacer unos cambios técnicos que repercutirán en una subida del precio del agua.

En cuanto a sus afirmaciones de que han traído más agua, dice que sólo ha llegado en cuatro años una quinta parte de lo que el Sr. Zapatero prometió en 2004. Y el Ebro tira al mar una media de unos catorce mil hectómetros cúbicos, que subsanarían las necesidades de todas esas Comunidades Autónomas.

Deja claro que el Grupo Popular apoya el trasvase del Ebro a Barcelona, pero quiere el mismo trato para la Región de Murcia, para otras regiones con el mismo problema; y si el trasvase vale para Barcelona, también vale para Murcia, porque el trasvase es la forma más eficaz y económica, y no es perjudicial para la salud.

Insiste en que la política del Partido Socialista es un fracaso, es partidista, es injusta, es un abuso de poder del Presidente del Gobierno, no es seria, es de mentiras y de engaños. Afirma que quien hace política del agua es el Sr. Rodríguez Zapatero, porque mintió el 3 de marzo en Zaragoza, ante dieciocho mil afiliados y simpatizantes del Partido Socialista, cuando prometió que no habría trasvase del Ebro, donde dijo textualmente: *"...ya os dije hace cuatro años aquí, y hoy os lo reitero, que mientras yo sea Presidente, no habrá trasvase del Ebro..."*

Sin embargo, recuerda que el Sr. Rajoy, en campaña electoral, defendió el tema del agua y los trasvases en Zaragoza, en Murcia, en Valencia..., llevando a toda España el mismo mensaje. Decía en Zaragoza que él haría las obras del pacto del agua y también del trasvase del Ebro, y hubo una señora que le dijo:

"...Qué valiente eres..."; y él le respondió: "...No hay que ser valiente para decir lo que uno piensa, y decir lo mismo en Alicante, en Murcia o Zaragoza, lo que hay que tener son convicciones firmes e ideas claras, que es lo que tiene el Partido Popular, entre otras muchas cosas, en temas de agua...". Así termina la intervención de la portavoz del Grupo Popular.

Sometida a votación la Moción del Grupo Popular, la misma es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (10), ninguna abstención, y los votos en contra del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2).

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN CAJAMURCIA.

Previo acuerdo de la inclusión de este punto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, que se aprueba con el voto a favor del Grupo Popular (10) y del Grupo Socialista (4), ningún voto en contra y la abstención del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2).

La Presidencia explica que cuando se inició la legislatura, se propuso el nombramiento del Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento en Caja Murcia, porque sabían que faltaba unos meses para renovar el Consejo. Posteriormente, esta entidad bancaria pide que se proceda nuevamente al nombramiento de Consejero, porque existen dudas de si se puede aceptar el nombramiento con antelación a la convocatoria de renovación, razón por la que se trae nuevamente a Pleno.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra el **Sr. Guillén Moreno**, que entiende que el acuerdo de Pleno sobre nombramiento de representante en Caja Murcia debería ser suficiente para esta entidad, ya que el mismo se produjo conforme a lo que establece la ley.

Desconoce quién era el representante en la legislatura anterior –el Sr. Secretario comenta que era D. Brígido Palazón-, y pregunta si cuando se nombra nuevo representante, no cesa el anterior y el nuevo empieza a intervenir.

Entiende que el nuevo acuerdo plenario invalida al anterior.

Reitera, como ya hizo en el Pleno anterior, que sería más conveniente nombrar como representante del Ayuntamiento en Caja Murcia al representante más cualificado, esto es, al Sr. Concejales de Hacienda, porque, como bien dice el Sr. Alcalde, "él es maestro de escuela y no entiende de economía".

Dice el Sr. Martínez Gómez que el Grupo de Izquierda Unida+Los Verdes también suscribe la propuesta del Grupo Socialista, porque considera que la persona más idónea para el cargo es el Sr. Concejales de Hacienda, que debiera tener preparado ya el presupuesto del ejercicio 2008, aún sin presentar.

Y justifica el voto en contra de su Grupo a la candidatura del Sr. Alcalde a esta representación, alegando que un señor que dirige un Pleno y no es capaz de dar la palabra por alusiones, cuando alude, debería tener la valentía de otorgar la palabra por alusiones, porque así se lo ha pedido conforme al artículo 94 del ROF.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta de nombrar como Consejero en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Murcia a D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde de la Corporación, que resulta aprobada con el voto favorable del Grupo Popular (10), ninguna abstención, y el voto en contra del Grupo Socialista (4) y del Grupo Izquierda Unida + Los Verdes (2)."

6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE VICENTE MEDINA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de 27 de marzo de 2008 y de la Moción del Grupo Popular, que copiada literalmente dice:

PATRICIA FERNÁNDEZ LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas, tiene a bien elevar al Pleno municipal la siguiente:

EXPONE:

La corporación municipal del PP en el Ayuntamiento de Archena, ha tenido y tiene la figura de Vicente Medina como una de las personalidades más destacadas y relevantes de nuestro pueblo, de ahí que exista una fundación con su nombre cuya presidencia la ha encabezado nuestro Alcalde Manuel Marcos Sánchez Cervantes, junto con expertos en la materia así como de los distintos partidos políticos con representación municipal.

Actualmente la colección que ostentaba el Ayuntamiento de Archena, se encuentra ubicada en un lugar único e incomparable de nuestro municipio El Palacete de Villa Rías, de fácil acceso, céntrico y que acoge actualmente el Centro de Interpretación del Valle de Ricote y la Oficina de Turismo, dando así a conocer la obra del poeta a todo el público que este edificio tan singular visita. Por todo ello, el lugar de exposición actual cumple con todos los requisitos que hoy día se exigen de Patrimonio y Conservación.

Dada la importancia de nuestro poeta a nivel mundial, se propone a la Corporación la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN:

1.- *Todos los centros educativos de nuestro municipio, tanto colegios como institutos, elaborarán una guía didáctica mediante la cual, según el nivel educativo del alumnado, aprenderá a conocer y apreciar la figura de nuestro reconocido poeta.*

2.- *Se digitalizarán las obras más importantes del autor en la medida de lo posible.*

3.- *Se reeditarán las obras ya agotadas así como aquellas de mayor interés y demandadas por el público.*

4.- *Se mantendrá y potenciará la exposición y difusión de su obra ampliándola siempre que sea posible.*

5.- *Las decisiones tomadas en torno a la figura de Vicente Medina se harán siempre en consenso con la Fundación Vicente Medina, respetando en todo momento las decisiones de los expertos en la materia. Será la Fundación junto con la Corporación Municipal, de mutuo acuerdo, los que organizarán y celebrarán los actos de homenaje de la conmemoración del cementerio de la marcha del poeta a Argentina.*

La Presidencia concede la palabra a la Concejala de Cultura **D.ª Rosario Navarro Guillén**, quien comenta que la Moción del Grupo Popular completa la presentada con carácter urgente por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, de ahí su voto a favor en Comisión Informativa.

A continuación, por el Grupo Socialista, toma la palabra la **Sra. Abad Medina**, que pese a haberse abstenido en Comisión Informativa, hoy va a apoyar la Moción sobre Vicente Medina.

Aprovecha la ocasión que le brinda este Pleno para que consten en Acta algunos comentarios que le gustaría hacer. Dice que la Moción del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes es del año pasado, tiene fecha de 21 de diciembre, por lo que se tenía que haber debatido, bien en el Pleno Ordinario de Enero, bien en el Pleno Ordinario de Marzo. Cree que se ha ido dilatando para que el Partido Popular, en todo este tiempo, pudiera dar una respuesta a lo que planteaba Izquierda Unida+Los Verdes, cuya Moción es mucho más extensa que la que ahora se va a aprobar.

Asimismo, continúa diciendo, quiere que en este Pleno se resuelvan algunas dudas sobre la figura de Vicente Medina, su legado y su obra, que no sabe dónde se encuentra y si está toda en dependencias municipales; preguntas que ya planteó en Comisión Informativa. Comenta que la Sra. Navarro Guillén dijo que había parte en el Museo y parte en el Archivo, pero a ella le ha llegado información de que existe parte de su obra fuera de las dependencias municipales, de ahí su interés por saber si eso es así.

También quisiera que el Grupo Popular hiciera partícipes a los grupos de la oposición de cómo se maneja el tema de Vicente Medina, por ejemplo, que el Ministerio de Cultura inspeccionó el Museo, que el Ministerio de Cultura va a financiar el cambio de iluminación para la Exposición de Vicente Medina..., cosas que es bueno que se sepan y bueno que la Corporación las comparta, y no que tengan que enterarse por los comentarios de la calle.

Recuerda que la Moción dice que los colegios van a elaborar una guía didáctica, que ya se está redactando, de no ser así que la Sra. Concejala lo desmienta. También se habla de la digitalización y cree que ya se han visto presupuestos, pide que se comunique qué opción se ha tomado. Tiene entendido que se va a llevar a Madrid, por lo que está interesada en saber por qué medio, de qué manera, quién se va a hacer responsable del traslado de la obra.

En definitiva, cosas de las que se debería hablar en el Pleno y conocer toda la Corporación, insiste, porque el tema no es obstruir la aprobación de la Moción del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes con la presentación de una Moción del Grupo Popular, sino dónde está la voluntad del equipo de gobierno para hacer participe al resto de la Corporación en un tema que debería suponer la suma de esfuerzos de todos los miembros, y el Grupo Socialista quiere aportar ideas e iniciativas para mejorar tanto los actos del centenario de la marcha de Vicente Medina a Argentina, como todo lo que tenga que ver con la difusión de su obra y su legado.

Por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, hace uso de la palabra el **Sr. Verdú Crevillén**, que comenta que aunque el cuerpo le pedía votar negativamente la Moción del Grupo Popular en Comisión Informativa por muchas razones, la víscera se aparca para dar paso a la razón.

Dice que su Grupo va a votar a favor, pero de forma crítica, porque cuando se debatieron las mociones, se percató de que no se buscaba el consenso después de haber pasado tres meses desde su presentación, sino que se rechazaba la presentada por su Grupo, se apropiaban de sus ideas, e incluso de las discusiones y conclusiones a las que se llegó en la última reunión de la Comisión de Vicente Medina, para elaborar su propia Moción.

Insiste en que el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes va a aprobar la Moción, poniendo de manifiesto que el proceder no es propio de un partido que tiene mayoría, y que la utiliza como rodillo para aplastar todas las ideas que puedan hacerle sombra.

Muestra su desacuerdo con el punto 5 de la Moción, donde la Corporación y la Fundación se convierten en adalides o portadores de esta cuestión, cuando puede haber otro tipo de asociaciones que perfectamente pueden organizar cuantos actos consideren convenientes.

En turno de réplica, la **Sra. Navarro Guillén** explica que no se trató la Moción de Izquierda Unida+Los Verdes por urgencia, porque se estaba esperando a que se reuniera la Fundación Vicente Medina, de la que son partícipes los dos grupos de la oposición.

Con lo expuesto en el punto nº 5 de la Moción no se quiere decir que no se apoyen actos de otras asociaciones o colectivos, a los que se cede la Casa de la Cultura, sino que en todo lo que compete a la obra del autor, cree que hay expertos encargados de tomar las decisiones.

También quiere subrayar que la Moción del Grupo Popular no es una copia de la Moción de Izquierda Unida+Los Verdes, como se ha dado a entender, sino que la primera recoge la digitalización propuesta y mucho más.

Una vez que la Fundación Vicente Medina se reunió el pasado 6 de febrero, como anteriormente se ha dicho, se propone esta Moción; de lo contrario, se podía haber consensuado.

La **Sra. Abad Medina** reconoce que se han consensuado muchas mociones, con lo que se muestra contenta. Solo pide que la Sra. Navarro Guillén le conteste si la Corporación, no sólo el equipo de gobierno del Partido Popular, va a colaborar en los actos del Centenario.

Por su parte, el **Sr. Verdú Crevillén** explica que la Moción de Izquierda Unida+Los Verdes pone plazo e indica los presupuestos para la digitalización y reedición de la obra, cosa que no hace la Moción del Grupo Popular, que sólo habla de vaguedades. De ahí el sí crítico de su Grupo.

Pone fin al debate la **Sra. Navarro Guillén**, que dice que acepta la colaboración, ya que Vicente Medina tiene todo su apoyo, y en los presupuestos hay una partida para la Fundación y otra para la reedición.

Cuando se dice que “en la medida de lo posible”, se refiere a que no se puede llegar y digitalizar toda la obra de Vicente Medina así porque sí, sino en la medida de lo posible, de acuerdo con los presupuestos. Comenta que se han visto algunas empresas, pero aún no se han decidido. Y los informes de los técnicos sobre el estado en que se encuentra la obra han sido favorables, lo único es el tema de iluminación, para su apagado y encendido automático. Por eso le sorprende la crítica.

Dice que todo lo que es propiedad municipal está en el Archivo, si hay algo fuera, lo desconoce.

El **Sr. Alcalde-Presidente** insiste en que todos los fondos de Vicente Medina están en el Archivo y en el Museo. Dice que fueron entregados por D. Manuel Medina hace dos o tres años, porque era el custodio, se inventariaron y están custodiados por la Archivera Municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de los diecisiete que legalmente forman la Corporación, **ACUERDA** su aprobación.

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 11:00 horas del día 28 de abril, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

El Alcalde

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de abril de 2008, ha sido transcrita en 25 folios, del número 64 (reverso) al número 88 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª, del 017194533 al 017194550.

Archena, a 2 de marzo de 2009
El Secretario